RESOLUCION N° 822/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. CLAUDECIR ROCKENBACH CON RUC 5298830-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) Nº 01/2023 "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y CABECERA EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE SAN CRISTOBAL" ID 438319 ----------

San Cristóbal, 06 de diciembre de 2023.

VISTO: El informe del Comité de evaluación y recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador, para la obra de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. i) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y el inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.----------

Que, en atención a la Resolución DNCP Nº 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, esta entidad a utilizado el procedimiento de contratación con aviso de intención de compra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 07/10/2022.----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar, conforme del acta de sobre de fecha 05 de diciembre del 2023, los oferentes que se presentaron en hora y fecha indicada son los siguientes: 1) **CLAUDECIR ROCKENBACH con Ruc 5298830-9** representado por el Sr. CLAUDECIR ROCKENBACH **con C.I.Nº 5298830 en su carácter de Representante Legal**, dirección de correo electrónico: **mat.const.rochembach@hotmail.com** con una oferta total de Guaranies Cuarenta y dos millones diez mil doscientos **(Gs. 42.010.200)** incluido los impuestos correspondientes.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la empresa **CLAUDECIR ROCKENBACH con RUC 5298830-9** representado por el señor CLAUDECIR ROCKENBACH, **REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES**, siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente de CVE N.º 01/2023.

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4 Inc. "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que reza "Garantizaran que los organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad**.-

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAD DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA: ADJUDICAR, A LA FIRMA CLAUDECIR ROCKENBACH CON RUC 5298830-9, DEL SR. CLAUDECIR ROCKENBACH**, EL TOTAL del llamado a **Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N.º 01/2023 "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y CABECERA EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE SAN CRISTOBAL" ID 438319**, por un valor total de **Gs. 42.010.200 (Guaranies cuarenta y dos millones diez mil doscientos)**.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL • SECRETARIA •

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL • INTENDENCIA •

Que, de conformidad a los dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad 65 del Decreto Reglamentario 2992/2019, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con los siguientes requisitos:

a) Cumpla con las especificaciones legales, y técnicas estipuladas en el pliego
b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
c) Presente el precio evaluado como el más bajo

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33.- CASOS DE EXCEPCION establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL
RESUELVE:

Art.1: ADJUDICAR, a la empresa unipersonal del Sr. **CLAUDECIR ROCKENBACH con RUC 5298830-9**, en el marco del llamado a **Contratación por la Vía de la Excepción N.º 01/2023 "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y CABECERA EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE SAN CRISTOBAL" ID 438319, por un monto total de Gs. 42.010.200** (Guaranies cuarenta y dos millones diez mil doscientos). -

Art. 2: IMPUTAR la presente erogación al Programa y Objeto de gasto que corresponda.

Art. 3: NOTIFICAR a la totalidad de las empresas oferentes participantes.

Art. 4: COMUNICAR a donde corresponda y cumplido archivar.

Liz Lorena Gomes
Secretaria General

Valcir Roberto Pelizza
Intendente Municipal